ADENDA Nº 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO Nº 327-2015-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 327-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI Nº 09671818, designado mediante Resolución Ministerial Nº 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, con RUC N° 20103840369, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en Av. Adalberto Quiñonez N° 2500, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas, identificado con DNI Nº 05254273, según poder inscrito en la Partida N° 11000318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

## PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de enero de 2013, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 042-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, fomentar el acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC. Convenio en el cual se suscribieron once (11) Adendas.
- 1.2. Con fecha 04 de junio de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico Nº 327-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.
- 1.3. Con fecha 09 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el Calendario Académico y el Calendario de Pagos 2016 aplicable BECARIOS CONTINUADORES.
- I.4. Con fecha 26 de mayo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, incorporar al Anexo N° 01 del Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC "Calendario Académico", el calendario correspondiente a los Semestres Académicos 2016-I y Semestre 2016-II, para los becarios de la Convocatoria 2014-II y Convocatoria 2015-I, de las Carreras de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
  - Con fecha 19 de junio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 002 al Convenio N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2017 aplicable BECARIOS









- CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatoria 2013, 2014 y 2015.
- 1.6. Con fecha 15 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 297-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD.
- 1.7. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA

## SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Rectificar el Error Material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.

## TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE EL CONVENIO

3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO, cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La vigencia del presente Convenio Específico se inicia el 14 de Noviembre de 2014 y concluye en las fechas establecidas para el Convenio N° 042-2013-MINEDU, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo".

## CUARTA: VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

RECTOR

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo

PRONABEC

Juan Remigio Saldaña Rojas Rector

Universidad Científica del Perú



Fecha: 0 4 SEP. 2018